



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 823

RADICADO N°. 2021-00017-00

Se incorpora al expediente la notificación de la demandada ANA MARÍA BETANCUR USMA, con resultado positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, téngase por notificada en debida forma a la sociedad antes señalada.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado FRANCISCO JAVIER BETANCUR TORO y, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la búsqueda en bases de datos públicas, tendientes a ubicar el domicilio actual del demandado, o en su cajero pagador, para que informe los datos que reposan en su base de datos, respecto de la ubicación del demandado.

Se concede el término de 30 días, a fin de que se cumplan las cargas procesales, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.